CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. 0279 DE 2016, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS OEI

Entre los suscritos: **JUAN PABLO CASTRO MORALES**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá (Colombia), identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.875.965 expedida en Bogotá, en su calidad de Director de Promoción y Relaciones Corporativas, según Resolución No. 1036 del 3 de junio de 2015 y acta de posesión No. 000073 del 3 de junio de 2015, quien según delegación otorgada por el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA mediante Resolución No. 1867 del 15 de Septiembre de 2015, actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará el SENA, y de otra parte **ANGEL MARTIN PECCIS**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificado con carné de identificación No. 02005686 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de Representante y Director Regional de la Oficina Regional en Colombia, de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI**, identificado con NIT 860.403.137-0, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación internacional, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta del gobierno nacional, los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo. **2)** Que el SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país. **3)** Que además de la formación profesional integral, impartida a través de nuestros Centros de Formación Profesional, brindamos servicios de orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad, así como la creación y mantenimiento de alianzas estratégicas con aliados internacionales que nos permitan aportar con el mejoramiento continuo de la entidad. **4)** Que el SENA tiene como política institucional, fortalecer sus relaciones con diversos organismos con el objeto de llevar la formación profesional integral a un mayor porcentaje de la población colombiana, para contribuir con el crecimiento y fortalecimiento del tejido social y empresarial, la innovación y desarrollo tecnológico, y la competitividad nacional, incidiendo en la sostenibilidad y en la creación de trabajo. **5)** Que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional. La naturaleza y misión como organismo de cooperación internacional se define y se establece mediante un mandato que le otorgan los países miembros a través de estatutos en los cuales se consagran, entre otros, sus objetivos, fines generales y fines específicos. **6)** Que esos estatutos fueron aprobados en Colombia, como país miembro, mediante la Ley 30 de 1989. Allí se consagra (artículo 3 y IV) que la OEI goza de capacidad legal para contratar y que puede celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales para el cumplimiento de sus fines, con distintas entidades públicas o privadas. **7)** Que dentro de sus fines generales se encuentra el de trabajar entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral (artículo 1 de sus estatutos). Igualmente debe contribuir a fortalecer el conocimiento, la comprensión mutua, la integración, la solidaridad y la paz entre los pueblos iberoamericanos a través de la educación, la ciencia y la cultura y debe (artículo 2 de sus estatutos) colaborar estrecha y coordinadamente con los organismos gubernamentales que se ocupan de educación, ciencia, tecnología y cultura. **8)** Que el Consejo Directivo de la OEI en reunión celebrada en México el 21 de enero de 2005, mediante Resolución No. 6 estableció y explicó el alcance del artículo 3 de los estatutos, en el sentido de establecer que para el cumplimiento de sus fines y para la

promoción del desarrollo integral encomendado a la OEI, se entiende por cooperación técnica concertada el conjunto de acciones realizadas que tengan por objetivo prestar apoyo técnico, jurídico, administrativo, capacitación, asesoría, coordinación, seguimiento o auditoría cuya finalidad sea la ejecución de políticas públicas de promoción o desarrollo social en general. Y dentro del desarrollo social integral están comprendidas obras de infraestructura. **9)** Que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para realizar los principios en que se funda y cumplir sus obligaciones de acuerdo con los Estatutos, establece los siguientes fines generales: a) Contribuir a fortalecer el conocimiento, la comprensión mutua, la integración, la solidaridad y la paz entre los pueblos iberoamericanos a través de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura. b) Colaborar con los estados miembros en la acción tendente a que los sistemas educativos cumplan el triple cometido siguiente: humanista, desarrollando la formación ética, integral y armónica de las nuevas generaciones; social y de democratización, asegurando la igualdad de oportunidades educativas; y productivo, preparando para la vida del trabajo. c) Promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural. d) Fomentar la educación como alternativa válida y viable para la construcción de la paz, mediante la preparación del ser humano para el ejercicio responsable de la libertad, la solidaridad, la defensa de los derechos humanos y los cambios que posibiliten una sociedad más justa para Iberoamérica. e) Estimular y sugerir medidas encaminadas al logro de la aspiración de los pueblos iberoamericanos para su integración educativa, cultural, científica y tecnológica. f) Promover la vinculación de los planes de educación, ciencia, tecnología y cultura con los demás planes de desarrollo, entendido éste al servicio del hombre y procurando la distribución equitativa de sus productos. g) Promover y realizar programas de cooperación horizontal entre los Estados Miembros y de éstos con los Estados e instituciones de otras regiones. h) Cooperar con los Estados Miembros para que se asegure la inserción del proceso educativo en el contexto histórico-cultural de los pueblos iberoamericanos, respetando la identidad común y la pluralidad cultural de la Comunidad Iberoamericana, de gran variedad y riqueza. i) Contribuir a la difusión de las lenguas española y portuguesa y al perfeccionamiento de los métodos y técnicas de su enseñanza, así como a su conservación y preservación en las minorías culturales residentes en otros países. Promover, al mismo tiempo, la educación bilingüe para preservar la identidad cultural de los pueblos de Iberoamérica, expresada en el plurilingüismo de su cultura. j) Colaborar estrecha y coordinadamente con los organismos gubernamentales que se ocupan de educación, ciencia, tecnología y cultura y promover la cooperación horizontal de los países iberoamericanos en esos mismos campos. **10)** Que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para realizar los principios en que se funda y cumplir sus obligaciones de acuerdo con los Estatutos, establece los siguientes fines específicos: a) Fomentar el intercambio educativo, científico, tecnológico y cultural, y difundir en todos los países iberoamericanos las experiencias y resultados logrados en cada uno de ellos. b) Fortalecer los servicios de información y documentación sobre el desarrollo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en los países iberoamericanos. c) Orientar y asesorar a las personas y a los organismos interesados en las cuestiones culturales, educativas, científicas y tecnológicas. d) Difundir los principios y recomendaciones aprobados por las Asambleas Generales de la OEI y promover su realización efectiva. e) Convocar y organizar congresos, conferencias, seminarios y demás reuniones, sobre temas educativos, científicos, tecnológicos y culturales y participar en aquellas a las que fuera invitada, procurando su planificación armonizada con otros eventos de igual naturaleza. f) Colaborar en la preparación de textos y de material de enseñanza y en la formación de criterios didácticos ajustados al espíritu y a la realidad de los pueblos iberoamericanos. g) Cooperar con los Ministerios de Educación de los países iberoamericanos en la realización de sus planes educativos, científico-tecnológicos y culturales, y colaborar especialmente en el perfeccionamiento y coordinación de sus servicios técnicos. h) Promover la coordinación de los países iberoamericanos en el seno de las Organizaciones Internacionales de carácter educativo, científico, tecnológico y cultural, a fin de que su cooperación en ellas sea eficaz y útil, tanto en el orden nacional como en el plano internacional. i) Promover la creación y coordinación de organizaciones, asociaciones, uniones y demás tipos de entidades nacionales, regionales o internacionales, relacionadas con los distintos grados de enseñanza y con los diversos aspectos de la vida educativa, científica o cultural de los países

iberoamericanos, que podrán constituirse como entidades independientes o asociadas. j) Conceder el carácter de Entidad Asociada a la OEI a instituciones educativas, científicas, tecnológicas y culturales. k) Crear centros especializados, fundar institutos, establecimientos y demás entidades y organismos de investigación, documentación, intercambio, información y difusión en materia educativa, científica, tecnológica y cultural, y los servicios descentralizados que exija el cumplimiento de sus fines o la ejecución de su programa de actividades. l) Fomentar el intercambio de personas en el campo educativo, científico, tecnológico y cultural, así como establecer mecanismos de apoyo adecuados para ello. m) Estimular y apoyar la investigación científica y tecnológica, especialmente cuando se relacione con las prioridades nacionales de desarrollo integral. n) Estimular la creación intelectual y artística, el intercambio de bienes culturales y las relaciones recíprocas entre las distintas regiones culturales iberoamericanas. o) Fomentar la educación para la paz y la comprensión internacional y difundir las raíces históricas y culturales de la Comunidad Iberoamericana, tanto dentro como fuera de ella. p) Cooperar con otros Organismos Internacionales para lograr una mayor eficacia en el diseño y realización de los programas educativos, científicos, tecnológicos y culturales, en función de las necesidades de los Estados Miembros. q) Promover el fortalecimiento de una conciencia económica y productiva en nuestros pueblos, a través de una formación adecuada en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. **11)** Que para el cumplimiento de sus fines, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos Iberoamericanos, con otros Gobiernos, con Organizaciones Internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales. **12)** Que dentro de los objetivos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA se encuentra el de otorgar formación profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quien sin serlo, requieran de formación, con el fin de aumentar la competitividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva. **13)** Que la entidad posee una estructura tripartita, en la que participan trabajadores, empleadores y el Gobierno Nacional, que busca, de conformidad con la Ley, suplir a las empresas de mano calificada, utilizando para ello métodos modernos y lograr un cambio e innovación en los procesos productivos. **14)** Que la entidad posee una estructura tripartita, en la que participan trabajadores, empleadores y el Gobierno Nacional, que busca, de conformidad con la Ley, suplir a las empresas de mano calificada, utilizando para ello métodos modernos y lograr un cambio e innovación en los procesos productivos. **15)** Que en relación con las funciones que, por disposición del legislador, le competen al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, se realizaran a lo largo de la vigencia una serie de eventos que tiene como fin la divulgación de políticas públicas, proyectos, programas o actividades por parte de la Institución, que se hacen necesarios no solo frente a las mismas directrices internas, sino en concomitancia con los criterios provenientes de la instancia sectorial o del mismo Gobierno Nacional. **16)** Que esas políticas públicas proyectos programas y actividades requieren una amplia divulgación para que los funcionarios, aprendices y la ciudadanía las conozcan y haya una mayor socialización de la oferta del SENA. **17)** Que teniendo en cuenta que la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI, ha venido colaborando con entes públicos colombianos, aunando esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para adelantar acciones que permitan realizar efectivamente los planes educativos, científico-tecnológicos y culturales, colaborando especialmente en el perfeccionamiento y coordinación de los servicios técnicos requeridos y que alrededor de los países iberoamericanos tiene dentro de sus funciones el suscribir acuerdos y convenios de cooperación y demás instrumentos legales con las entidades públicas, sociales y privadas relativas a la administración de recursos, la gestión y ejecución de programas y proyectos vinculados con el desarrollo social a nivel de país, en particular, con los objetivos misionales de la OEI, es pertinente contar con un aliado que además tiene experiencia en difundir y transmitir de manera efectiva las experiencias exitosas que se generan de las diferentes actividades que desarrollan entidades como el SENA. **18)** Que dentro de la cooperación realizada por OEI a los países iberoamericanos, se ha encargado de coordinar y gerenciar proyectos cuya finalidad sea la ejecución de políticas públicas de promoción y desarrollo en general. **19)** Que los servicios que ofrece OEI a las entidades se orientan básicamente a la formación y desarrollo de capacidades, análisis estratégico y de gestión, asistencia técnica en el ciclo del proyecto, divulgación y visibilidad externa y asesoría editorial en medios impresos, on-line y

audiovisual, e igualmente prepara términos de referencia, evaluaciones técnicas y procedimientos necesarios cuando se requiere y coordina y desarrolla los comités para evaluar los avances de los distintos proyectos y operaciones requeridas, así como los informes de los mismos. **20)** Que el SENA, ese encuentra en una búsqueda constante de actividades que permitan dar una rápida respuesta a estas necesidades, mediante cooperación que permitan el cumplimento de las políticas públicas, proyectos, programas o actividades requeridas que conlleven a el cumplimiento efectivo de la misionalidad de esta Entidad. Es así que OEI, desarrolla el manejo operativo y logístico de los eventos académicos convocados con base en esa cooperación. 21) Que lo que se pretende con la suscripción con de este convenio es la búsqueda por parte del SENA de un aliado que permita potencializar las acciones de divulgación que se requieren para visibilizar la oferta de los programas educativos con los que esta Entidad cuenta y el interés de permitir que más colombianos conozcan y accedan a estas políticas de formación. **22)** Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, dentro de las acciones que pretende desarrollar para el cumplimiento de sus funciones y en el marco del *Plan de Acción 2016*, y a su vez, atendiendo las orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como Entidad líder de formación para el trabajo, encaminados a garantizar la articulación entre la estrategia y la operación, mediante el diseño e implementación de habilidades, objetivos, actividades, indicadores y productos que permitan alcanzar la MEGA META (Plan Estratégico SENA 2015 – 2018 - http://www.sena.edu.co/acerca-del-sena/planeacion-estrategica/Documents/plan_estr_2015_2018.pdf), con el fin de aportar a la generación de ingresos, la productividad de las empresas, y a incidir positivamente en el desarrollo de las regiones como contribución a una Colombia educada, equitativa y en paz. **23)** Que en este escenario, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Organización de Estados Iberoamericanos- OEI, unen sus capacidades para mejorar el desarrollo y divulgación de todos sus programas y servicios, y con ello aumentar la confianza de los empresarios, contribuyendo a mejorar la productividad empresarial y a potenciar las competencias laborales y las oportunidades de vinculación al trabajo; incidiendo en la generación de ingresos de la población a través de la formación profesional integral, la certificación de competencias laborales, la vinculación a un empleo decente, el fomento al emprendimiento y la consolidación de proyectos productivos. **24)** Que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA participa en el diseño, negociación, concertación y aprobación de las políticas públicas que implemente el Gobierno Nacional a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, cuyo beneficiarios son los principales actores en el plano nacional, regional y local, cuyo desarrollo y la puesta en marcha depende de una acertada divulgación que incluye consultas, deliberaciones técnicas y políticas, debates abiertos con expertos, grupos de presión, empresarios, sociedad civil y comunidad en general; así mismo desde la Entidad se desarrolla un sinnúmero de actividades de las cuales podemos mencionar las siguientes: 1. Promoción y Divulgación de la oferta educativa de la entidad, para nuevos aspirantes en el país a acceder a los procesos de formación. 2. Fortalecimiento de la imagen institucional de la Entidad por medio de acciones de divulgación de mensajes institucionales y promocionales en el contexto interno y externo. 3. Desarrollo de acciones de promoción para la vinculación de representantes del sector productivo, gubernamental y académico en la regiones mediante encuentros institucionales y/o externos, en los cuales se visibilicen los procesos liderados por la entidad en el proceso de formación de los aprendices y sus potencialidades para aportar el mundo empresarial de manera coherente con la oferta del mercado laboral. **25)** Que el Decreto 249 de 2004, por el cual se modificó la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje , SENA señala en su artículo 13 que son funciones de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas entre otras: "*1. Proponer la formulación de políticas de promoción, mercadeo, comunicaciones y posicionamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el fin de garantizar una adecuada atención a los usuarios y aportantes.(...)*" "*3.Proponer el portafolio de servicios institucional y formular estrategias de promoción, comunicaciones, mercadeo y servicio al cliente, garantizando la atención integral a los usuarios y aportantes. (...) 15. Coordinar las relaciones nacionales e internacionales del SENA con otras entidades de formación, dirigir la realización de eventos de carácter internacional, la formulación de proyectos de cooperación nacional e internacional y dirigir la ejecución de las acciones encaminadas a establecer relaciones, convenios, acuerdos, contratos y protocolos con organismos nacionales o internacionales, de conformidad con las políticas propuestas y adoptadas para tal*

efecto. (...)". Es así, que esta Dirección busca posicionar al SENA, a nivel nacional e internacional, como entidad pionera en empleo, emprendimiento y formación para el trabajo, queriendo llevar este mensaje a los colombianos que buscan formarse para lograr sus metas. **26)** Que el 10 de febrero de 2016, se expidió la Directiva Presidencial N° 01 la cual indica entre otras disposiciones para la austeridad del gasto que todas las campañas publicitarias – OFFLINE Y ONLINE - que realice el Gobierno Nacional, deben ser presentadas antes de iniciar el proceso de contratación y producción para el estudio, aprobación ante el Despacho de la Ministra Consejera para las Comunicaciones de la Presidencia de la Republica, así mismo es importante aclarar que desde el SENA se realiza Divulgación Institucional, que consiste en la difusión de las políticas o actividades desarrolladas, implementadas y ejecutadas por una entidad pública y que tienen como público objetivo a la comunidad en general. Es la forma como la población, a través de los medios de comunicación, tiene conocimiento de todo aquello que las entidades del Estado hacen en su beneficio. **27)** Que por lo anterior, el SENA no desarrolla actividades de publicidad que impliquen pauta comercial en medios de comunicación, sino que a través de la divulgación institucional, da a conocer sus políticas públicas dirigidas al servicio de los colombianos. **28)** Que Igualmente, se da observancia a la Directiva Presidencial N° 01 de 2016, sobre austeridad del gasto, pues en materia de gastos en publicaciones, eventos y elementos de divulgación aquella hace referencia especificamente a los costos generados en materia de impresiones de lujo o policromías, pendones y Stands, cuya aplicabilidad no es concordante con el objeto del convenio que se pretende suscribir y se motiva por medio del presente documento, por lo cual no existe una limitante en la materia. **29)** Que para la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI, el Servicio Informativo Iberoamericano, a través de las Oficinas Regionales, establece Convenios de Cooperación, en virtud de los cuales los medios de comunicación en forma gratuita, obtienen información exclusiva a nivel nacional a cambio de divulgación. **30)** Que a aquellos medios de comunicación con los cuales las Oficinas de la OEI establecen Convenio, el Servicio Informativo Iberoamericano les envía por lo menos seis noticias mensuales exclusivas a nivel nacional, con sus respectivas fotografías. **31)** Que por su parte, los medios de comunicación se comprometen a divulgar mensualmente en sus páginas por lo menos tres noticias, las cuales pueden ser editadas y retituladas, según las necesidades de edición. En las noticias publicadas, los medios de comunicación se comprometen a conceder los créditos del Servicio Informativo Iberoamericano de la OEI. 32) Que dentro de las ventajas adicionales para los medios de comunicación se encuentra que, los medios de comunicación escritos que suscriben convenios con las Oficinas Regionales de la OEI, poseen la ventaja de que pueden solicitar oportunamente el cubrimiento periodístico de un tema y/o evento educativo, científico, tecnológico y cultural en otro país. **32)** Que este servicio informativo Iberoamericano cuenta con corresponsales en Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela y próximamente contará con corresponsales también en El Salvador y continuará ampliándose hasta cubrir toda Iberoamérica. **33)** Que la OEI tiene entre otras como una de sus funciones: " *(...) Colaborar permanentemente en la transmisión e intercambio de la experiencias de integración económica, política y cultural producidas en los países europeos y latinoamericanos, que constituyen las dos áreas de influencia de la Organización, así como en cualquier otro aspecto susceptible de servir para el desarrollo de los países*"; asi mismo la de *"Facilitar las relaciones entre ciencia, tecnología y sociedad en los países iberoamericanos, analizando las implicaciones del desarrollo científico-técnico desde una perspectiva social y aumentando su valoración y la comprensión de sus efectos por todos los ciudadanos"; y "Promover la vinculación de los planes de educación, ciencia, tecnología y cultura y los planes y procesos socioeconómicos que persiguen un desarrollo al servicio del hombre, así como una distribución equitativa de los productos culturales, tecnológicos y científicos. (...)"*. **34)** Que la OEI cuenta con la idoneidad y enfoque para el cumplimiento conjuntamente con el SENA de lo establecido dentro del objeto del convenio. **35)** Que la OEI presenta una enumeración de convenios y acuerdos suscritos entre la Organización de Estados Iberoamericanos y diferentes entidades del Sector público, compararlos con las condiciones del convenio que se pretende desarrollar por el SENA. **36)** Que desde su presencia en el país la OEI ha venido apoyando al Gobierno Nacional y local en diferente programas y proyectos en el marco de las políticas públicas del sector misional, los cuales pueden ser consultados en el numeral 3 justificación del estudio previo. 37) Que

frente a los convenios que ha realizado la Organización de Estados Iberoamericanos con países miembros podemos destacar los siguientes:

PAIS	OBJETO DEL CONVENIO	AÑO
Argentina	Las partes con el objeto de establecer relaciones de colaboración mutua, se compromete a planificar, programar y desarrollar conjuntamente actividades de carácter científico, de divulgación y educación en salud.	2013
República Dominicana	Alfabetización y Educación Permanente, espacio académico para la reflexión, formación e intercambio de ideas, la investigación y la comunicación sobre la alfabetización	2013
España	Impulsar la relación de instituciones públicas y privadas y servir de foro de intercambio de conocimiento y experiencia mediante programas de estudio y divulgación	2006
Ecuador	Convenio para realizar eventos académicos dirigido a los operadores jurisdiccionales de la Corte Constitucional con el objetivo de fortalecerlos estándares académicos sobre la teoría de la justicia constitucional a fin de contribuir al mejoramiento del servicio público de justicia, se eventos varios eventos académicos.	2014

38) Que en cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, el SENA determinó la pertinencia de suscribir un convenio de cooperación internacional con la Organización de Estados Iberoamericanos - OEI, Organización que por su mandato, capacidad, idoneidad y experiencia en las actividades a desarrollar en el presente acuerdo, brindará herramientas sólidas que permitan al SENA, dar una rápida respuesta y para apoyar la ejecución de las actividades propuestas para la ejecución del convenio. Teniendo en cuenta que OEI brinda soporte y asesoría en la planeación y ejecución de eventos académicos y promocionales, en el marco de los convenios y proyectos suscritos con diferentes entidades de los Estados Iberoamericanos. **39)** Que para la OEI trabajar de la mano con el Gobierno Nacional como lo ha venido haciendo y en especial con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA le permite como Organismo de intergubernamental, apoyar política públicas de formación laboral, que respondan de manera efectiva y eficaz a las necesidades de la sociedad, no solamente en el sector productivo, sino también en los jóvenes egresados de la educación básica y media, para vincularse al mercado laboral. **40)** Que según el concepto dado por la Contraloría General de la República del año 2007: "La OEI, es una entidad que ha sido creada básicamente para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional. **41)** Que los objetivos de este Organismo como el del PNUD, se contraen a contribuir, promover y proveer todo lo concerniente al fortalecimiento del conocimiento, comprensión, integración, solidaridad y la paz entre los países a través de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, como también fomentar, orientar y difundir el intercambio educativo, científico, tecnológico y cultural en todos los países iberoamericanos, las experiencias y resultados logrados por cada uno de ellos. **42)** Que *con el fin de lograr los objetivos propuestos, los Organismos Internacionales están en condiciones de celebrar los acuerdos y contratos a que haya lugar con los gobiernos, (entidades estatales). En relación con la representación legal de los Organismos Internacionales podemos señalar, que de acuerdo con los convenios suscritos entre los Gobiernos, estos Organismos tienen en Colombia personería jurídica lo cual los habilita para suscribir contratos con el Estado de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública."*[1]. **43)** Que mediante comunicación electrónica No.8-2016-064945 del 14 de diciembre de 2016, la Jefe de Comunicaciones del SENA, remitió concepto de viabilidad técnica para la suscripción del presente Convenio. **44)** Que el Director de Promoción y Relaciones Corporativas del SENA, mediante comunicación Nos 8-2016-

[1] Concepto de la Contraloría General de la República N° 80112 – 2007 EE 25582 del 05 de junio de 2007

065007 del 14 de diciembre de 2016, solicitó al Grupo de Gestión de Convenios de la misma entidad la elaboración del presente convenio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1). Que el Decreto 1082 de 2015 en su *"Artículo 2.2.1.2.4.4.1. Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación Internacional. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al presente título. Si el aporte de fuente nacional o internacional de un contrato o convenio de cooperación internacional es modificado o los aportes no se ejecutan en los términos pactados, las Entidades Estatales deben modificar los contratos o convenios para efectos de que estos estén sujetos a las normas del sistema de compras y contratación pública, si el aporte de recursos públicos es superior al cincuenta por ciento (50%) del total o de las normas internas de la entidad de cooperación si el aporte es inferior. Cuando la variación de la participación de los aportes de las partes es consecuencia de las fluctuaciones de la tasa de cambio de la moneda pactada en el convenio o contrato de cooperación internacional, este seguirá sometido a las reglas establecidas en el momento de su suscripción. Los recursos generados en desarrollo de los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales no deben ser tenidos en cuenta para determinar los porcentajes de los aportes de las partes. Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea caso, incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a tales operaciones en dichos documentos, sin a ellos le sea aplicable porcentaje señalado en el inciso primero del artículo la Ley 1150 de 2007. Los contratos con personas extranjeras de derecho público se deben celebrar y ejecutar según se acuerde las (Decreto 1510 de 2013, artículo 157)"* **2).** Que el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 dispone lo siguiente: *"De la contratación con organismos internacionales. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento. Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. Las entidades estatales no podrán celebrar contratos o convenios para la administración o gerencia de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos, con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional. Parágrafo 1°. Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público, podrán someterse a las reglas de tales organismos. Parágrafo 2°. Las entidades estatales tendrán la obligación de reportar la información a los organismos de control y al SECOP relativa a la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo. Parágrafo 3°. En todo Proyecto de cooperación que involucre recursos estatales se deberán cuantificar en moneda nacional, los aportes en especie de la entidad, organización o persona cooperante,*

así como los del ente nacional colombiano. Las contralorías ejercerán el control fiscal sobre los proyectos y contratos celebrados con organismos multilaterales." **3).** Teniendo en cuenta que el aporte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, será superior al cincuenta (50%) por ciento del valor total del convenio, la normatividad aplicable será la Ley 80 de 1993 –por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, régimen aplicable al SENA. **4).** Que el Acuerdo N° 16 de 2005 del Consejo Directivo definió la política de internacionalización del SENA, permitiendo en su artículo 3° numeral 3° el desarrollo de alianzas estratégicas internacionales para la transferencia de conocimientos y tecnologia, a través del relacionamiento internacional del con organizaciones no gubernamentales y otros organismos internacionales, pretendiendo aprovechar la cooperación internacional para el fortalecimiento tecnológico y de los programas de formación del SENA. **4)** Que teniendo en cuenta lo expuesto, en el caso concreto el área técnica consideró procedente la celebración de un convenio de cooperación internacional con OEI.

Que en consecuencia, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos para desarrollar las actividades de organización, gestión y divulgación que requiera la promoción de las políticas de formación, internacionalización y comunicaciones del SENA, así como de los programas y convenios suscritos, que contribuyan promover el posicionamiento de la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento de lo anterior se llevarán a cabo las siguientes actividades: 1. Apoyo a la divulgación de las políticas de formación, internacionalización del SENA, en relación con los programas y convenios que ha suscrito la entidad. 2. Apoyo en la implementación de estrategias de comunicación del SENA. 3. Acciones de sensibilización y promoción a empresarios y sociedad en general, frente al perfil de aprendices egresados de la Entidad y su pertinencia en el mundo laboral. 4. Visibilizar la misionalidad de la entidad, con el interés de posicionar en los diferentes públicos de interés, los programas y herramientas que el SENA ofrece a los colombianos para que puedan acceder a los beneficios de las políticas públicas cuya ejecución está a cargo de la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio. Este plazo podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR y APORTES:** El valor del presente Convenio corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($468.900.000)** y se encuentra conformado por los siguientes aportes. **1) El SENA** aportará en dinero la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($387.000.000). 2) OEI** aportará en especie la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($81.900.000)** los cuales se discriminan a continuación:

ACTIVIDAD	APORTE OEI
Dirección y apoyo en la formulación, diseño de estrategia de ejecución, gestión. Etapa de formulación, ejecución y liquidación.	$20.000.000,00
Apoyo financiero y contable. Etapa de formulación, ejecución y liquidación.	$11.400.000,00
Apoyo en la ejecución administrativa y logística. Etapa de formulación, ejecución y liquidación.	$12.000.000,00
Control interno financiero y técnico. Etapa de formulación, ejecución y liquidación.	$11.000.000,00
Asesoría jurídica para la formulación, ejecución y desarrollo del Convenio. Etapa de formulación, ejecución y liquidación.	$15.000.000,00
Publicación de notas y noticias de acciones de divulgación y sensibilización de la estrategia del Sena en el Sistema Iberoamericano de Información	$4.500.000,00
Medios necesarios	$5.000.000,00

Divulgación en redes sociales	$3.000.000,00
TOTAL	**$81.900.000,00**

PARÁGRAFO: El valor de los aportes de las partes solo podrán ser utilizados para los gastos propios de la ejecución del convenio. Los recursos aportados por el SENA deberán ser manejados a través de la cuenta bancaria a nombre del conviniente. **CLÁUSULA QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL SENA:** El aporte en dinero del SENA al convenio está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 46216 del 14 de diciembre de 2016, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Dirección General. **CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSOS DE LOS APORTES A) DESEMBOLSO DEL APORTE DEL SENA**: El dinero aportado por el **SENA**, será girado a **OEI** y el mismo será de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($387.000.000).** Los desembolsos se realizarán de la siguiente manera: 1) El valor del aporte del SENA se girará de la siguiente manera: A): Un **primer desembolso**: correspondiente al cuarenta y cinco (45%) del aporte del SENA, por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($174.150.000)** previa firma del acta de inicio y presentación de la estrategia de apoyo a la divulgación de la oferta institucional, aprobada por el Comité Técnico Coordinador y previo aval del supervisor. **B) Segundo y ultimo desembolso**: correspondiente al cincuenta y cinco (55%) por ciento del aporte del SENA por la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($212.850.000),** previo a la ejecución y evaluación de los actividades requeridas por la entidad hasta la fecha, a la realización de las dos capacitaciones en temas de liderazgo y emprendimiento y entrega del informe de avance de ejecución del Convenio, con sus respectivos soportes técnicos y financieros en medio impreso y digital (CD), aprobado por EL SENA, previo aval del supervisor. **B) APORTE EN ESPECIE DE OEI:** El aporte en especie de OEI está señalado en el Punto 7.2 de los estudios previos, y será puesto a disposición del convenio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al cronograma establecido en el plan operativo. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES DEL SENA**: Serán obligaciones del SENA: a. Entregar las especificaciones técnicas necesarias para las labores de divulgación de la oferta institucional del SENA. b. Seleccionar al personal de la Comunidad SENA, que recibirá las capacitaciones en temas de liderazgo y emprendimiento, como instrumento para potencializar el talento humano de la entidad. c. Realizar el acompañamiento técnico de las actividades que se programen y se desarrollen en el marco del convenio d. e. Cumplir con las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte integral del mismo. f. Presentar las necesidades requeridas frente a las actividades propuestas para el desarrollo del proyecto con la debida antelación para la cabal ejecución de las mismas. g. Poner a disposición de **OEI** la información y documentación indispensable para el inicio y desarrollo de las tareas diagnósticas, además de la información y documentación enumerada en cada uno de los apartados de actividades a desarrollar. **2) OBLIGACIONES GENERALES DE OEI:** Serán obligaciones generales de OEI: **a.** Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del convenio y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y evitar dilaciones. **b.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado del proyecto. **c.** Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del mismo. **d.** Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí, o por un intermediario, cause a la administración o a un tercero. **e.** Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del convenio y realizar los ajustes a que haya lugar. **f.** Coordinar con el Supervisor del Convenio los eventos en los cuales se hará efectivo el ofrecimiento del en materia de Registro de asistentes y medición de impacto. **g.** Entregar informes de ejecución al supervisor del convenio de acuerdo con los lineamientos y directrices de la Entidad para este

efecto. **b.** Suscribir oportunamente las actas que se emitan en desarrollo del convenio. **h.** Cumplir a cabalidad con cada una de las actividades descritas en el plan operativo y los que así requiera el SENA. **i.** Asistir cumplidamente a las reuniones de trabajo convocadas por el supervisor del contrato. **j.** Realizar para cada uno de las actividades solicitadas por la Entidad, provisión de elementos (físicos, técnicos, tecnológicos, humanos, y de toda índole) que se necesitara para la adecuada ejecución, de acuerdo con el tipo y las características que requiera la entidad. **k.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio. **2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE OEI.** Las obligaciones especificas que tendrá a su cargo OEI, en relación directa con el objeto del acuerdo de voluntades que se motiva por medio del presente y que se enumeran a continuación: **a.** Realizar el montaje, organizar, administrar y ejecutar los eventos y/o actividades según las necesidades del SENA. **b.** Realizar dos capacitaciones en temas de liderazgo y emprendimiento, como instrumento para potencializar el talento humano de la entidad. **c.** Adelantar la asistencia técnica al SENA en desarrollo del Objeto del Convenio, de acuerdo con los requerimientos que realice el SENA. **d.** Dar cumplimiento con las actividades asumidas según las necesidades del SENA. **e.** Prestar asistencia y cooperación relacionada con las experiencias obtenidas de la participación de la ejecución de otros proyectos e iniciativas relacionadas o similares. **f.** Presentar informe al Supervisor del Convenio sobre la ejecución. **g.** El SENA podrá solicitar oportunamente el cubrimiento periodístico de un tema y/o evento educativo, científico, tecnológico y cultural en otro país que sea miembro del Organización de Estados Iberoamericanos. **h.** Contar con las herramientas necesarias para la implementación del objeto del Convenio de acuerdo a los lineamientos del Comité Coordinador del Convenio. **i.** Mantener durante la ejecución del convenio, las características de calidad. **j.** Presentar alternativas de solución ante problemas o controversias que sean comunes a la ejecución del Convenio. **k.** Entregar al SENA reportes periódicos de ejecución financiera del convenio. **l.** Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto de este acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓNES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES**: Se declara expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin. **CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de las partes y armonización con las disposiciones de orden presupuestal. La suspensión se hará por escrito, en el que se expresen las causales de tal decisión, el estado del Convenio en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, en todo caso se requerirá del visto bueno del supervisor del convenio. **CLÁUSULA DECIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por expiración del plazo pactado. **2)** Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIAS:** La OEI conviene en constituir a favor del **SENA** con una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** Las condiciones de la garantía serán las establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen y en el evento de modificación o prórroga del convenio se deberán hacer las modificaciones correspondientes a la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ COORDINADOR DEL CONVENIO:** Se establece la conformación de un Comité Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado de la siguiente manera: **1) Por parte del SENA:** El Director de Promoción y Relaciones Corporativas o la persona que este designe por escrito. **2) Por parte de la OEI:** El Director de la OEI o o quien este delegue. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL CONVENIO:** Las funciones del Comité Coordinador serán las siguientes: 1. Velar

por el cumplimiento del objeto del Convenio. 2. Celebrar una reunión cada dos meses o con la frecuencia que definan los integrantes del Comité Coordinador, en las cuales se realizará la evaluación del avance de las actividades y obligaciones pactadas. 3. Elaborar un informe de evaluación general final sobre el convenio, el cual será remitido al supervisor del convenio. 4. Suscribir mediante actas las decisiones acordadas en las sesiones del Comité. 5. Acordar mecanismos generales para la ejecución de las actividades y obligaciones pactadas dentro del convenio. 6. Presentar propuestas operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas, para aprobación de las partes. 7. Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del Convenio, lo cual implica actualizar la matriz del riesgo, su forma de mitigarlo, y que deberán formalizarse mediante el modificatorio respectivo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** El seguimiento a la ejecución del convenio se encontrará a cargo del Director de Promoción y Relaciones Corporativas del SENA, cuyo ejercicio se surtirá de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 202 de 2014 (SENA) y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión. En caso que se verifique la designación de supervisor, el mismo no podrá ostentar la condición de miembro del Comité Coordinador del Convenio. El supervisor del convenio informará al Comité Coordinador del convenio, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del mismo, en las sesiones del comité o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a fin de implementar con celeridad las medidas correctivas pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MANEJO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos y/o tecnologías generadas, serán de las partes del convenio, pudiendo el SENA utilizarlos sin costo únicamente para actividades de capacitación de sus trabajadores y colaboradores, conforme al marco legal vigente. Las partes del convenio definirán la titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivados de los resultados de la ejecución del Convenio. Las partes reconocen que este acuerdo no implica la cesión o transmisión de derechos de propiedad intelectual de ninguna de las partes y, en consecuencia, cada parte se compromete, a respetar los derechos de propiedad intelectual existentes. En principio, las partes considerarán que los derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual de los trabajos resultantes de este Convenio corresponderán a las partes en iguales proporciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL:** En las publicaciones o eventos que se realicen en desarrollo de este convenio, se hará referencia al SENA, a OEI y a este convenio. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Comunicaciones del SENA y de OEI. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. NO VINCULACIÓN LABORAL**: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a contratar para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y la Ley Colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROTOCOLO DE COMUNICACIONES:** Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio, únicamente se tendrán como válidas y recibidas aquellas radicadas oficialmente ante el SENA, específicamente en el Grupo de Administración de Documentos, suscritas por el representante legal de OEI, o su representante dentro del comité coordinador del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES:** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial, logo o marca de las otras para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas, logos, marcas o sellos se reglamentará conjuntamente de acuerdo a los manuales de identidad

e imagen institucional de ambas partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación bilateral del presente Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se entiende perfeccionado a partir de su suscripción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma el **23 DIC. 2016**

Por el **SENA**

JUAN PABLO CASTRO MORALES
Director de Promoción y Relaciones Corporativas.

Por **OEI**

ANGEL MARTIN PECCIS
Representante Legal y Director Regional OEI

Vo.Bo. Rodolfo Martínez Perez.- Asesor de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas.
Vo.Bo. Yalena C. Jacome Espinosa – Jefe Oficina de Comunicaciones
Revisó: Jorge Eliecer Avila Rodriguez- Contratista de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas.
Revisó: KAREN Salazar Contreras - Contratista de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas.
Revisó: Delka Patricia Ortiz Cortázar -Coordinadora del Grupo Gestión de Convenios de la Dirección Jurídica del SENA
Proyectó: Mariela Diaz Torres –Profesional del Grupo Gestión de Convenios de la Dirección Jurídica del SENA